

310.28  
Expediente No.0273 del 22 de noviembre de 2013.  
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No. ~~NO~~-0321

23 ABR 2026

( )  
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante la **Resolución No.0009 del 14 de enero de 2014**, se autorizó al señor **HONORIO PEREZ VERBEL**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No.92.513.908**, el aprovechamiento forestal persistente de CINCO (05) árboles de las siguientes especies: ROBLE cuatro (04) especímenes, CAMAJON un (01) espécimen, con un volumen de 9.85 m<sup>3</sup>, ubicados en la finca la victoria ubicada en la Carrera 17 N°2ª - 272, en la vereda sierra flor del municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

Que, el autorizado debía realizar la reposición de las especies que pensaba aprovechar y, como medida de compensación, debía plantar CINCO (05) árboles por cada árbol aprovechado, para un total de **VEINTICINCO (25) NUEVOS ÁRBOLES**.

Que, a través de **Auto No.2519 del 31 de octubre de 2014**, se dispuso **REMITIR el expediente No.0273 del 22 de noviembre de 2013**, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que, se practique una visita técnica de seguimiento y control de acuerdo a la **Resolución No.0009 del 14 de enero de 2014** y emita el concepto técnico.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó la visita el día 03 de mayo de 2015, de la cual se rindió el **concepto técnico N°0448 del 26 de junio de 2015**, en el cual se consignó lo siguiente:

**"CONCEPTUA**

**PRIMERO:** El señor **HONORIO PEREZ VERBEL** solo dio cumplimiento al artículo Primero de la **Resolución N°0009 de Enero 14 de 2014**, referente a llevar a cabo el aprovechamiento de Cinco (5) árboles de las especies Roble 4 (*Tabebuia roseae*) y Camajón 1 (*Sterculia apetala*); mas no así al artículo cuarto del citado acto administrativo, consistente en la siembra de Veinticinco (25) árboles como compensación a los aprovechados.

**SEGUNDO:** Requerir al señor **HONORIO PEREZ VERBEL**, para que dé cumplimiento con el artículo cuarto de la **Resolución N°0009 de Enero 14 de 2014**.

310.28  
Expediente No.0273 del 22 de noviembre de 2013.  
Aprovechamiento Forestal

NO - 0321

23 ABR 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( )  
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

*TERCERO: Funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, realizarán nueva visita de seguimiento para verificar el cumplimiento de lo ordenado en la citada resolución.*

*Se envía el presente concepto técnico a la Secretaría General de CARSUCRE, para su procedimiento legal y fines pertinentes." (negritas fuera de texto).*

Que, por medio de **oficio N°5065 del 04 de agosto de 2015**, se **REQUIRIÓ** al señor **HONORIO PEREZ VERBEL**, que en termino de un mes realice la siembra de los **VEINTICINCO (25)** arboles como compensación a los especímenes aprovechados.

Que, a través de **Auto No.1650 del 05 de julio de 2016**, se dispuso **REMITIR** el **expediente No.0273 del 22 de noviembre de 2013**, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que, en un término de diez (10) días, se practique una visita técnica de seguimiento y control de acuerdo y se verifique si le dieron cumplimiento a la compensación ordenada en la **Resolución No.0009 del 14 de enero de 2014** y se emita el respectivo concepto técnico.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó la visita el día 19 de septiembre de 2025, de la cual se rindió el **concepto técnico N°0327 del 13 de noviembre de 2025**, en el cual se consignó lo siguiente:

**"6. CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

De acuerdo a la visita de verificación de cumplimiento de la obligación de compensación ordenada en el **ARTÍCULO CUARTO** de la **Resolución N°0009 de 14 de enero de 2014**, consistente en la siembra de **VEINTICINCO (25)** árboles nativos como reposición por el aprovechamiento autorizado de **CINCO (05)** árboles de las especies: Roble (*Tabebuia rosea*) y Camajón (*Sterculia apetala*), se considera lo siguiente:

1. En la visita de verificación realizada el 19 de septiembre de 2025 en el predio La Gloria, vereda Los Pérez, municipio de Sampués, se constató la siembra total de los **VEINTICINCO (25)** individuos exigidos, discriminados de la siguiente manera: **DOCE (12)** Roble (*Tabebuia rosea*), **OCHO (8)** Polvillo (*Guazuma ulmifolia*) y **CINCO (5)** Campano (*Samanea saman*).
2. Las plántulas verificadas presentan alturas entre 30 y 70 cm, rango que se ajusta a lo establecido en el artículo cuarto de la **Resolución 0009 de 2014** (0,40 a 1,00 m), además de un buen estado fitosanitario, con tallos leñosos, erectos y follaje abundante.

23 ABR 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.  
( )  
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES"

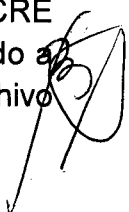
3. La distancia de siembra observada fue de aproximadamente 3x3 metros, práctica silvicultural apropiada que permite la adecuada disponibilidad de nutrientes y luz, reduciendo la competencia entre individuos y favoreciendo su desarrollo homogéneo.
4. El terreno destinado a la plantación presenta condiciones edáficas de textura franco-arcillosa, lo cual facilita la retención de humedad y nutrientes, aumentando la probabilidad de supervivencia de los árboles plantados.
5. En virtud de lo anterior, se establece que el señor **HONORIO SEGUNDO PEREZ VERBEL** dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo **CUARTO** de la **Resolución N°0009 de 2014**, satisfaciendo la medida compensatoria derivada del aprovechamiento forestal autorizado.
6. Se recomienda a Secretaria General de CARSUCRE proceder con el archivo y cierre del **expediente N°273 de 22 de noviembre 2013**, levantando el control administrativo correspondiente, en virtud del cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas." (negrillas fuera de texto).

Que, el autorizado dio cumplimiento a lo ordenado en la **Resolución No.0009 del 14 de enero de 2014**, y que, por lo anterior, resulta procedente ordenar el **ARCHIVO**, del expediente de Aprovechamiento Forestal **No.0273 del 22 de noviembre de 2013**

Que, dentro del expediente no se evidencian conceptos pendientes de pago, por lo cual se puede considerar que el autorizado no tiene ningún concepto pendiente por pagar dentro del trámite.

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)"

Que, de conformidad con lo establecido en el **concepto técnico N°0327 del 13 de noviembre de 2025**, se considera que al interior del **expediente No.0273 del 22 de noviembre de 2013**, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUCRE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.





310.28  
Expediente No.0273 del 22 de noviembre de 2013.  
Aprovechamiento Forestal



NO - 0321

23 ABR 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( )  
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO** definitivo del expediente No.0273 del 22 de noviembre de 2013, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al señor **HONORIO PEREZ VERBEL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.92.513.908, la finca la victoria ubicada en la Carrera 17 N°2ª - 272, en la vereda sierra flor del municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

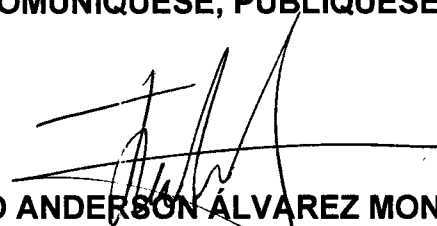
**ARTÍCULO TERCERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en la página web de la Corporación.


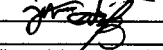

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE** y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIO ANDERSON ÁLVAREZ MONTH**  
Director General  
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Elias Jose Ordoñez Morales	Judicante	
Revisó	Jesus Enrique Arrieta Paternina	Abogado Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.